Poder =

R.t de en papel de sello tercero de dos reales

Lazaro [illegible]

172

En la ciud de Caravaca a quatro dias del mes de
febrero de mill seis.s y setenta y un años
ante mi el escr.no mayor del ayuntam.to de esta ciud
y testigos parecieron Don Gonzalo Ad.o Muñoz
Murcia de Robles y Don Al.o Perez ome-
zin y Gaspar Alvarez regidores de esta ciud y comis.os
de su ayuntam.to para la defensa de ellos en
las quentas que se le piden a esta dicha ciud de
los donativos graciosos que se an benefiziado
desde el año pasado de mill
seis.s y cinco a esta parte para que se le a dado
comision a su md. de Al.o Don Antonio de
Seguera [illegible] que dixeron tales comis.os
por nombram.to del ayuntam.to de esta ciud con
facultad de dar poderes y para todo lo
demas necess.o sobre la dicha defensa
que el señor dho fiel y como tales comis.os
en nombre de esta ciud otorgaron que dan su poder
cumplido el que de dr. se requiere
y necess.o a Ant.o de Leon [illegible]
[illegible] de la Corte procurador de los
[illegible] y a qual [illegible] con libre y general
mente para que en nombre de esta ciud. y [illegible]
[illegible] en la Real Junta del
donativo y en el tribunal [illegible]
y en orden a los procedimientos que [illegible]
de [illegible] la ciud sobre las quentas que [illegible]
en virt.d de la dicha comis.on defiendan
a esta ciud. por las razones y causas que [illegible]
para presentando sobre ello [illegible]